

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00377-00
DEMANDANTE: YONERIS MARÍA AMARIS OCHOA
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS (SUCRE)

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda y la demandada lo dejó vencer en silencio. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00377-00
DEMANDANTE: YONERIS MARÍA AMARIS OCHOA
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS (SUCRE)

1. ANTECEDENTES

El auto admisorio de la demanda fue notificado el 19 de julio de 2018 a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado por correo electrónico¹ y el término de traslado de la demanda venció el 09 de octubre de 2018, sin que la parte demandada la contestara; por consiguiente, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 180 del C.P.A.C.A., que reza:

“Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)”.

Conforme a la norma en cita, y en vista que el día 09 de octubre de 2018 venció el término de traslado para contestar la demanda, sin que la accionada lo hiciera, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

¹ Fl.90.

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00377-00
DEMANDANTE: YONERIS MARÍA AMARIS OCHOA
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS (SUCRE)**

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 25 de febrero de 2019, a las 09:30 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM